AARP- Puerto Rico
654 Muñoz Rivera Ave.
Suite 901
San Juan, PR 00918
(787)-296-3008

13 de febrero de 2014

Hon. Ramón Luis Nieves, Presidente
Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua
Senado de Puerto Rico

MEMORIAL EXPLICATIVO DE AARP- PUERTO RICO SOBRE EL P. DEL S. 881

Gracias por esta oportunidad de exponer nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 881, el cual propone efectuar cambios necesarios y significativos para redefinir las metas, propósitos, objetivos y prioridades de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Hemos analizado detenidamente el proyecto de ley en cuestión y queremos dejar claramente establecido desde el comienzo que AARP está completamente a favor de esta medida, ya que la misma recoge muchos de los principios de participación ciudadana y transparencia que nuestra organización ha venido promoviendo y que son la esencia de lo que debe ser la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), como una corporación pública de utilidades al servicio de la ciudadanía y las comunidades del país.

Durante nuestra comparecencia anterior ante esta Comisión, tuvimos la oportunidad de poner en contexto nuestra motivación y el propósito que nos mueve a formar parte de este proceso en el cual se busca redefinir la política pública energética de Puerto Rico. El espíritu de las medidas que están ante la consideración de esta Comisión, de buscar un alivio al bolsillo del consumidor y propiciar servicios públicos asequibles y de calidad, los ubica en una coyuntura histórica muy importante para Puerto Rico. Como estas propuestas representan un cambio significativo al esquema actual de prestación del servicio eléctrico, debe considerarse una amplia diversidad de perspectivas para aprovechar al máximo esta valiosa oportunidad de establecer un nuevo mandato para la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) fue constituida originalmente como un “public power”, o corporación pública de energía eléctrica. Este modelo existente en más de 2,000 ciudades y pueblos a través de todos los Estados Unidos presupone que la compañía está en manos y opera al servicio de la comunidad que sirve. Un “public power” es distinto en naturaleza de lo que se conoce como un “investor-owned utility”, o compañía privada que brinda un servicio eléctrico y que opera como una corporación

tradicional. La ventaja del modelo de "public power" se basa en el control local de la compañía, dirigida por funcionarios nombrados por autoridades locales, como es el Gobernador en el caso de Puerto Rico. Los bonos de la AEE se emiten en los mercados para asegurarle fuentes de financiamiento favorables a la corporación pública.

A principios del milenio, la American Public Power Association, entidad que aglomera a las compañías públicas de energía eléctrica a través de los Estados Unidos, publicó un informe titulado, "It's Your Future…Lead It!", que pudiera traducirse como "Es tu futuro… ¡toma las riendas!". Presentamos copia del informe ante esta Comisión. El mismo enumera una serie de recomendaciones que recogen el valor histórico de las corporaciones públicas de energía o "public power" y los pasos que deberían seguir en el siglo 21 para continuar sirviendo a sus respectivas comunidades.

El informe parte de la premisa que las corporaciones públicas tienen una ventaja funcional sobre los generadores privados, ya que tienen raíces en las comunidades en que operan.

Entre la lista de las recomendaciones están las siguientes:

1. Brindar un servicio de excelencia, valiéndose de las ventajas de su relevancia a nivel local para asegurar la lealtad y el compromiso de la clientela.
2. Utilizar su exclusividad en el mercado local para garantizar un servicio de calidad al mejor precio.
3. Enfocar en una distribución eficiente como plataforma operativa.
4. "Keep the public in public power", dar prioridad al público en la corporación pública, desarrollando y promoviendo el importantísimo rol que puede desempeñar la ciudadanía, poniendo así al frente los intereses de las comunidades y demostrando el valor que tiene la tenencia propietaria de la corporación a nivel local.
5. Integrar a la comunidad en la infraestructura de servicio creando "sinergía" para maximizar la inversión pública, mejorar el servicio y ser agente catalítico para el desarrollo tecnológico en la comunidad.
6. Ser líder en el aspecto ambiental, de manera que los objetivos energéticos y ambientales sean compatibles.
7. Construir el consenso entre todas las partes interesadas o "stakeholders" mediante gobernanza democrática.
8. Promover la excelencia en los recursos humanos incorporándolos en las estrategias de desarrollo del negocio.
9. Ser una voz fuerte en la política pública a nivel estatal y federal.
10. Invertir en el futuro tecnológico de la red eléctrica.

La comisión que preparó este informe resume sus hallazgos en la siguiente cita:

> *No matter what your utility's successes to date, the old ways of doing business will not be sufficient for the future.*
>
> *Public power utilities must change, never forsaking traditional values but*

> *making the most of their unique characteristics to enhance their competitive position in the new market.*
>
> *With or without restructuring and deregulation, public power utilities will continue to lead the industry* ***by acting in the best interests of their customers and reflecting the needs of the communities they serve*** *(énfasis nuestro).*

Traemos este informe a colación porque durante los pasados cuatro años, AARP ha mantenido "oído en tierra" en Puerto Rico sobre este tema, celebrando varios foros de consumidores en distintos puntos de la Isla y tirándonos a la calle para dialogar con la gente y escuchar sus preocupaciones. Presentamos ante esta Comisión las peticiones con más de quince mil (15,000) firmas, reclamando justicia para la clientela del servicio eléctrico de Puerto Rico con una factura razonable y justa, participación ciudadana representativa en la toma de decisiones y los procesos y un compromiso auténtico con el interés y bienestar del consumidor.

En ese proceso, hemos corroborado que la preocupación y el malestar de la ciudadanía con el tema de energía eléctrica no sólo estriban en el alto costo reflejado en la factura. Si bien el costo de la luz es la queja principal, la gente también nos habla de que la factura de luz es indescifrable en cuanto a lo que corresponde al cobro por consumo versus lo que ellos consideran otros "cargos ocultos" que nada tienen que ver con si duermen o no con aire acondicionado o si se bañan con agua caliente o agua fría.

También hay mucha frustración con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y cómo, a pesar de ser una corporación pública, parece estar totalmente alejada del pueblo. Muchos perciben a la Autoridad como un "gobierno dentro del gobierno", una burocracia de altos funcionarios con beneficios de privilegio a cargo de un aparato hermético e inconmovible que se dedica exclusivamente a quemar petróleo para producir energía, facturarla y cobrarla sin consideración del precio al consumidor y exclusivamente al servicio de la creciente deuda millonaria que tiene con los bonistas.

A pesar de la frustración y la animosidad de la ciudadanía con esta situación, hemos podido percibir que mucha gente apuesta a que puede mejorarse el costo y la calidad del servicio eléctrico si rescatamos la esencia de la Autoridad como corporación pública que es propiedad del país y cuya prioridad debe ser estar al servicio del pueblo.

Eso ha resultado ser imposible bajo el esquema actual. Y aunque le hemos dado la bienvenida a la propuesta de un ente regulador del servicio energético en nuestra jurisdicción, esa medida por sí sola tampoco ofrece una solución absoluta. Existe la necesidad de que se presenten y discutan propuestas de reforma y cambio dirigidas a transformar la Autoridad de Energía Eléctrica, y por eso respaldamos la propuesta del Gobernador contenida en el Proyecto del Senado 881.

Si analizamos con detenimiento la medida, la misma recoge de manera eficaz y proactiva casi todas las recomendaciones o "mejores prácticas" contenidas en el documento de la American Public Power Association que hemos presentado, redefiniendo el rumbo de nuestra corporación pública en este siglo XXI. Desde que se estableció la Autoridad de Fuentes Fluviales en los años cuarenta y a través de las décadas subsiguientes bajo el liderato del Gobernador Luis Muñoz Marín, el mandato de la corporación pública fue el llevar la energía eléctrica a todos los rincones del país. La Autoridad cumplió con este mandato. El nuevo mandato del Siglo XXI de nuestra corporación pública debe ser el acceso a un servicio de excelencia que promueva el crecimiento socioeconómico con un verdadero componente participativo de nuestra sociedad.

En el Artículo 2, referente a la sección 2, incisos (c) y (d) (página 7, líneas 1 al 16 del proyecto), se enumeran varias definiciones importantes de lo que constituye "participación ciudadana" y "compañía eléctrica pública". Más adelante, en la página 10, incisos (m) y (n) de la misma sección, se definen los conceptos de "Plan integrado de recursos" y "Menor costo razonable", algo que nos parece fundamental para trazar el futuro del servicio eléctrico. De hecho, ese concepto de "Menor costo" figura en las legislaciones modelo en otras jurisdicciones como una garantía crítica en beneficio de los consumidores.

De igual manera, nos parece muy importante la redefinición y nuevo enfoque que traen las enmiendas presentadas en las páginas 11 a la 12 del proyecto a la Sección 3 de la ley, correspondiente a la creación, organización y política pública de la Autoridad de Energía Eléctrica. Tienen un énfasis en promover la transparencia y la participación ciudadana en los procesos de la Autoridad que reviven el espíritu de nuestra corporación pública ante el país. También resulta de mucha utilidad establecer claramente una versión actualizada del proceso de elección de los representantes del interés de la clientela a la Junta de Gobierno, contenido en las enmiendas a la Sección 4 de la ley (página 13 y siguientes del proyecto). Estas enmiendas incluyen el requisito (página 17 en adelante) de que exista total transparencia en los procedimientos de la Junta, particularmente en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

Aquí deseamos hacer un "alto", ya que en las páginas 18 (líneas 14 a la 23) y 19 (líneas 1 a la 7) del proyecto, se excluyen una serie de documentos del requisito de publicación. Queremos clarificar que, si en Puerto Rico se pretende establecer un esquema regulatorio en el cual se puedan revisar las tarifas de la AEE, algunos de estos documentos deben estar a la disposición, sino al público en general, al menos de aquellos expertos que puedan analizar la información para determinar si las tarifas propuestas por la corporación son justas y razonables. Esto debido a que algunos de los documentos enumerados contienen información que incide sobre los costos operativos de la corporación y por ende pudiera ser un factor en la determinación de las tarifas que pretenden cobrarse. No estamos proponiendo que esta información sea pública, pero esta disposición debería contener lenguaje que permita excepciones para que la información pueda obtenerse dentro del marco del proceso regulatorio y con las debidas garantías de confidencialidad.

Más adelante, en la página 23 de la medida, se establece un código de ética para la Junta de Gobierno de la Autoridad que está muy a la par con la búsqueda de un nuevo modelo de gobernanza de la corporación pública, tema que se ha planteado en múltiples ocasiones. En la página 31, incisos 4 al 7 del proyecto, se encuentra una disposición que nos parece ser una de las aportaciones más importantes de esta medida para establecer salvaguardas para el consumidor:

> *Cuando los cargos contenidos en una factura incluyan tres (3) o más mensualidades vencidas por servicios que, por error u omisión de la Autoridad, no fueron previamente facturados, la Autoridad deberá ofrecerle al cliente un plan de pago razonable en atención a su capacidad económica, cuya duración podrá extenderse hasta por veinticuatro (24) meses.*

Esta disposición atiende muchas de las preocupaciones que han traído nuestros socios y miembros de la comunidad en los foros que hemos celebrado alrededor de la Isla. La ciudadanía percibe la amplia facultad que tiene la Autoridad para efectuar una suspensión de servicios por atrasos en el pago de la factura como abusiva y casi confiscatoria, sobretodo en casos como los que atiende este inciso, en el que aún el error de la Autoridad lo termina pagando el abonado.

En cuanto al proceso de revisión tarifaria expuesto en las páginas 33 a la 35 del proyecto, el mismo parece contemplar que la facultad para fijar tarifas permanece en manos de la Autoridad. Estas secciones tendrían que revisarse dependiendo de la manera en que finalmente se aprueben las otras medidas que pretenden establecer un ente regulador, ya que, por ejemplo, el Proyecto del Senado 837 propone que la facultad de fijar tarifas se delegue en la Comisión Reguladora y Fiscalizadora, según la medida presentada por el señor Presidente del Senado.

Por último, en las páginas 35 en adelante de la medida están contenidas varias disposiciones que reafirman el objetivo de apertura y transparencia que se desea alcanzar: El lenguaje referente a toda la información que debe estar disponible al público relacionado a la infraestructura eléctrica (inciso “m”, páginas 35 a la 36), el mandato a la Autoridad de crear mecanismos de participación ciudadana en cada una de sus regiones (página 37, inciso 12 en adelante) y los requisitos de “mecanismos efectivos de participación ciudadana y medidas de transparencia” que debe contener el plan integrado de recursos que estaría desarrollando la Autoridad bajo la nueva ley.

Deseamos subrayar la relevancia del segundo punto antes mencionado: La necesidad de crear organismos de participación ciudadana en las regiones de la Autoridad. Durante los años 2012 y 2013, celebramos foros energéticos en Arecibo, Ponce, Mayagüez, Carolina y San Juan, en los cuales participaron más de mil (1,000) personas en total. En todos, uno de los planteamientos de mayor fuerza entre los participantes fue que la clientela de la Autoridad se sentía totalmente enajenada y alejada de los foros en donde se tomaban las

decisiones que afectaban la calidad y el costo del servicio que recibían. Estamos hablando de grupos de gente muy bien informada y preocupada por su comunidad: Ingenieros, abogados, maestros y otros profesionales retirados, algunos ex funcionarios de la propia Autoridad; líderes comunitarios, amas de casa, trabajadores sociales, cuidadores que están a cargo de envejecientes en su hogar, electricistas, contratistas independientes, pequeños comerciantes; en fin, un grupo muy representativo de nuestra clase productiva del país, todos sintiéndose fuera mirando hacia adentro y siendo aplastados por decisiones tomadas desde un salón con aire acondicionado ubicado en una lujosa torre corporativa en Santurce. El abrir un foro de participación a nivel regional es vital para atender institucionalmente toda la problemática que se ventila día a día en las oficinas comerciales en las regiones. Como pudimos ver en nuestras discusiones, ese foro también sería tierra fértil para muchas ideas que pueden ayudar a redefinir positivamente el rumbo de nuestra corporación pública.

Por las razones expuestas, AARP respalda la aprobación en ley del Proyecto del Senado 881 como una sana medida de política pública. La gran mayoría de las disposiciones de este proyecto de ley no están reñidas con ninguna de las otras medidas que se han propuesto ante este cuerpo, excepto en el caso de las que hemos señalado referente a la facultad de revisión tarifaria, lo cual entendemos se clarificará en el proceso.

El P. del S. 881 contiene un énfasis sólido en transformar a nuestra Autoridad de Energía Eléctrica en un ente más transparente y responsable para con la clientela y el país. La medida establece un marco conceptual necesario para definir lo que debe ser la Autoridad de Energía Eléctrica del Siglo XXI.

Sin embrago, para AARP es importante hacer la siguiente advertencia: Ante la discusión, aprobación e implementación de un nuevo marco regulatorio para el mercado energético de Puerto Rico, las disposiciones de esta nueva ley serán “letra muerta” si no se crea el mecanismo de protección del consumidor que hemos propuesto ante este cuerpo. El sistema eléctrico es muy complejo y más complejo aún es el proceso de fijación y revisión de tarifas. La existencia de mecanismos de participación y garantías de transparencia dentro del nuevo esquema regulatorio propuesto, serán insuficientes si no hay un organismo con el criterio independiente, peritaje y recursos para analizar la información y los procesos en representación de los consumidores. El interés público debe contar con un “utility consumer advocate” que haga valer todas estas disposiciones de transparencia y participación que tanto hemos destacado y exaltado en este proyecto de ley.

Damos las gracias a todos los miembros y funcionarios de la Comisión por la oportunidad de comparecer y en particular a su Presidente, Honorable Ramón Luis Nieves, por su genuino interés en escuchar nuestras opiniones sobre este particular. Cuenten siempre con nosotros en la búsqueda de un futuro de bienestar y dignidad para los adultos mayores de Puerto Rico y las generaciones futuras.

Atentamente,

José Acarón Rodríguez
Director Estatal – AARP Puerto Rico